

ACUERDO Nro. 0157

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...”*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 íbidem, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes a la anterior...”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”*;

- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*”;
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*”;
- Que,** la Secretaría del Deporte aprobó las asignaciones presupuestarias POA de los organismos deportivos del país, previstos en el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, conforme al siguiente detalle:

Nro. ACUERDO	FECHA DE PUBLICACIÓN
0085	22 de enero de 2020
0086	22 de enero de 2020
0087	22 de enero de 2020
0088	22 de enero de 2020
0089	22 de enero de 2020
0090	22 de enero de 2020
0091	23 de enero de 2020
0092	23 de enero de 2020
0093	23 de enero de 2020
0094	23 de enero de 2020
0095	23 de enero de 2020
0096	23 de enero de 2020
0097	23 de enero de 2020
0098	23 de enero de 2020
0099	23 de enero de 2020
0100	23 de enero de 2020
0101	23 de enero de 2020
0102	23 de enero de 2020
0103	23 de enero de 2020
0104	23 de enero de 2020
0105	23 de enero de 2020
0106	23 de enero de 2020
0107	23 de enero de 2020
0108	23 de enero de 2020
0109	23 de enero de 2020
0110	23 de enero de 2020
0111	23 de enero de 2020
0112	23 de enero de 2020
0113	23 de enero de 2020
0114	23 de enero de 2020
0115	23 de enero de 2020
0116	23 de enero de 2020
0117	23 de enero de 2020
0118	23 de enero de 2020



0119	23 de enero de 2020
0120	23 de enero de 2020
0121	23 de enero de 2020
0122	23 de enero de 2020
0123	23 de enero de 2020
0124	23 de enero de 2020
0125	23 de enero de 2020
0126	23 de enero de 2020
0127	23 de enero de 2020
0128	23 de enero de 2020
0129	23 de enero de 2020
0130	23 de enero de 2020
0131	23 de enero de 2020
0132	23 de enero de 2020
0133	23 de enero de 2020
0134	23 de enero de 2020
0135	23 de enero de 2020
0136	23 de enero de 2020
0137	23 de enero de 2020
0138	23 de enero de 2020
0139	23 de enero de 2020
0140	23 de enero de 2020
0141	23 de enero de 2020
0142	23 de enero de 2020
0143	23 de enero de 2020
0144	23 de enero de 2020
0145	23 de enero de 2020
0146	23 de enero de 2020
0147	23 de enero de 2020
0148	23 de enero de 2020

Que, mediante Memorando Nro. SD-CGPGE-2020-0035 de 31 de enero de 2020, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó: *“(...) hasta el día de hoy, fecha en la cual vence el plazo de presentación, han presentado el Plan Operativo Anual Ajustado 2020: 94 organismos deportivos a través del aplicativo y 67 de forma tradicional. Es decir, 161 organismos a nivel nacional, mismos que representan el 23% del total de entidades que cuentan con asignación presupuestaria para el presente ejercicio fiscal. Por lo expuesto y considerando la cantidad de organismos deportivos que aún no han presentado el Plan Operativo Anual Ajustado 2020, y a fin de evitar la aplicación de los descuentos establecidos en el caso de incumplimiento del plazo de presentación, se determina que es necesario ampliar el plazo hasta el viernes 07 de febrero de 2020.”*; y, recomendó: *“(...) se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la reforma de los Acuerdos de asignación detallados en el archivo adjunto (...)”*; y,

Que, mediante nota inserta en hoja de ruta del memorando referido en el párrafo anterior, el 31 de enero de 2020, la Máxima Autoridad dispuso: *“APROBADA RECOMENDACIÓN. FAVOR CONTINUAR CON TRÁMITES PERTINENTES”*.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Sustituir el texto el artículo 3, de los Acuerdos Nro. 0085 hasta el 0148, por el siguiente:

"Art. 3.- Ajustes.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado hasta el 07 de febrero de 2020, por el representante legal de cada organismo deportivo, conforme a lo establecido en las "Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2020" publicadas en la página web institucional.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo."

Art. 2.- Agréguese luego del primer párrafo de la Disposición Transitoria Segunda, de los Acuerdos Nro. 0085 hasta el 0148, lo siguiente:

"Es decir, a quienes presenten el Plan Operativo Anual ajustado desde el 8 al 29 de febrero de 2020 se les descontará una doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo; a quienes presenten desde el 1 al 31 de marzo de 2020 se les descontará dos doceavas partes de dicha asignación, a quienes presenten desde el 1 al 30 de abril se les descontará tres doceavas partes y a quienes presenten del 1 al 15 de mayo se les descontará cuatro doceavas partes."

Art. 3.- En lo demás se ratifica el contenido de los Acuerdos Nro. 0085 hasta el 0148.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a la socialización del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 04 FEB 2020


Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

